





- 2. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- 3. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
- 4. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.
- 5. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- 6. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- 7. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- 8. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

#### 10.15 Comportamiento ético del Adjudicatario

El adjudicatario deberá observar, durante toda la época de ejecución del contrato, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios públicos. Tales estándares de probidad deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el Título III de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

### 10.16 Auditorías

El adjudicatario podrá ser sometido a auditorías externas, contratadas por la entidad licitante a empresas auditoras independientes, con la finalidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las medidas de seguridad comprometidas por el adjudicatario en su oferta.

Si el resultado de estas auditorías evidencia incumplimientos contractuales por parte del adjudicatario, el proveedor quedará sujeto a las medidas que corresponda aplicar la entidad licitante, según las presentes bases.







#### Confidencialidad 10.17

El adjudicatario no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato.

El adjudicatario, así como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el proceso licitatorio y el respectivo contrato.

El adjudicatario debe adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el órgano comprador el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del proveedor, durante la vigencia del contrato o dentro de los 5 años siguientes después de finalizado éste, podrá dar pie a que la Entidad entable en su contra las acciones judiciales que correspondan. Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad dura indefinidamente, de acuerdo con la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

#### 10.18 Propiedad de la Información

La entidad licitante será la titular de todos los datos de transacciones, bitácoras (logs), parámetros, documentos electrónicos y archivos adjuntos y, en general, de las bases de datos y de toda información que le suministre el proveedor contratado y que se genere en virtud de la ejecución contractual de la presente licitación.

El proveedor no podrá utilizar la información indicada en el párrafo anterior, durante la ejecución del contrato ni con posterioridad al término de su vigencia, sin autorización escrita de la entidad licitante. Por tal motivo, una vez que el proveedor entregue dicha información a la entidad o al finalizar la relación contractual, deberá borrarla de sus registros lógicos y físicos.

#### 10.19 Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social

Durante la vigencia del respectivo contrato el adjudicatario deberá acreditar que no registra saldos insolutos de obligaciones laborales y sociales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

El órgano comprador podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento, los antecedentes que estime necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales antes señaladas.

En caso de que la empresa adjudicada registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto de esta licitación deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución de las prestaciones, con un máximo de seis meses.

La entidad licitante deberá exigir que la empresa adjudicada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa adjudicataria dará derecho a terminar la relación contractual, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

### 10.20 Normas laborales







El adjudicatario, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

En consecuencia, el adjudicatario será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

El órgano comprador se reserva el derecho a exigir al contratista, a simple requerimiento de la contraparte técnica, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Compras y el artículo 183-C del Código del Trabajo, un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, o bien, por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto de sus trabajadores. Ello, con el propósito de hacer efectivo por parte del órgano comprador, su derecho a ser informado y el derecho de retención, consagrados en los incisos segundo y tercero del artículo 183-C del Código del Trabajo, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que alude el artículo 183-D del mismo Código.

Por otra parte, se deja expresa constancia que la suscripción del contrato respectivo no significará en caso alguno que el adjudicatario, sus trabajadores o integrantes de los equipos presentados por éstos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con el órgano comprador.

#### 10.21 Relación entre organismo comprador y personal del proveedor

Se deja expresamente establecido que el organismo contratante no tiene ni tendrá ninguna relación laboral y, por lo tanto, no asume ninguna obligación para con el personal que el adjudicatario destine o contrate para la provisión de los productos y/o servicios licitados, especialmente aquellas relacionadas con aspectos laborales y previsionales, siendo tales obligaciones de exclusiva responsabilidad y cargo del contratista, quien prestará el servicio bajo su propia responsabilidad y riesgo.

En este sentido, se deja constancia que la celebración del contrato respectivo no significará en caso alguno que el adjudicatario, sus trabajadores, o integrantes de los equipos presentados por éstos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con el órgano comprador.

El adjudicatario y el personal bajo su dependencia se obligan a respetar las normas internas e instrucciones del organismo contratante.

#### 10.22 Liquidación del contrato

Para llevar a cabo la finalización de la relación contractual entre las partes, sea por término anticipado o no, el proveedor adjudicado deberá acordar un calendario de cierre con la entidad licitante, en donde se establezca un evento o plazo prudencial a partir del cual se entiende que el contrato entre en etapa de cierre.

### 11. Requerimientos técnicos

#### 11.1. Servicios Licitados

Los productos y/o servicios requeridos se detallan en el **Anexo N°5** de las presentes bases. Dichos productos y/o servicios serán considerados como requisitos técnicos mínimos obligatorios, de modo que, la oferta que no reúna alguno de ellos será declarada inadmisible.







### ANEXO N°1 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PARA OFERTAR

(ESTE ANEXO DEBERÁ SER COMPLETADO EXCLUSIVAMENTE POR PROPONENTES QUE PRESENTEN SU OFERTA A TRAVÉS DE UNA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES)

Yo, <<u>nombre y RUT></u>, en mi calidad de oferente o en representación del proveedor <<u>razón social</u> <u>empresa></u>, RUT N° <<u>RUT empresa></u>, con domicilio en <u><domicilio></u>, <u><comuna></u>, <u><ciudad></u>, declaro bajo juramento que:

- No he sido o mi representada no ha sido condenada por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
- No he sido o mi representada no ha sido sancionada por el Tribunal de la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°211, de 1973.
- Asimismo, declaro que, si mi representada fuera una persona jurídica, no ha sido condenada con la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la ley N°20.393.

<ciudad< th=""><th>&gt;. <día <="" th=""><th>mes/</th><th>/año&gt;</th></día></th></ciudad<>	>. <día <="" th=""><th>mes/</th><th>/año&gt;</th></día>	mes/	/año>
·CIGGGG	r, valu,	11103/	uiio-

\_\_\_\_\_<Firma>

<Nombre>
<Representante Legal>

<Nombre de Unión Temporal de Proveedores, si correspondiere>

### NOTAS:

- 1. Todos los datos solicitados deben ser completados debidamente por el oferente.
- 2. En el caso de UTP, este anexo deberá ser completado por cada uno de los integrantes de la misma, respecto de la situación particular de su empresa.





\* www.renca.cl



(8







#### **ANEXO N°2**

### DECLARACIÓN JURADA SIMPLE CONFLICTOS DE INTERÉS

(ESTE ANEXO DEBERÁ SER COMPLETADO EXCLUSIVAMENTE POR PROPONENTES QUE PRESENTEN SU OFERTA A TRAVÉS DE UNA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES)

Yo, < nombre y RUT>, en mi calidad de adjudicatario o representante legal del proveedor adjudicado, <razón social empresa>, RUT N° < RUT empresa>, con domicilio en < domicilio>, < comuna>, < ciudad>, declaro bajo juramento que:

- 1. No soy funcionario directivo de la Entidad Licitante, ni me encuentro unido a ninguno de ellos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 2. Mi representada no es una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos de la entidad licitante, o bien las personas unidas a ellos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, formen parte.
- 3. Mi representada no es una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que algunas de las personas indicadas en el N°2 precedente sea accionista.
- 4. Mi representada no es una sociedad anónima abierta en que alguna de las personas indicadas en el N°2 ante precedente sea dueña de acciones que representen el 10% o más del capital.
- 5. No soy gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.
- 6. Asimismo, declaro conocer que los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, son los siguientes: cónyuge, hijos, adoptados y parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- 7. La información contenida en la presente declaración deberá ser permanentemente actualizada.

<Ciudad>, <día/mes/año>

#### <Firma>

### <Nombre>

<Representante Legal o persona natural, según corresponda> <Nombre de Unión Temporal de Proveedores, si correspondiere>

- 1. Todos los datos solicitados deben ser completados debidamente por el oferente.
- 2. Este anexo deberá ser completado por cada uno de los integrantes de la misma, respecto de la situación particular de su empresa, salvo por el miembro que presenta la oferta a través del Sistema.







### **ANEXO N°3 DECLARACIÓN JURADA PARA CONTRATAR**

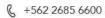
(Deudas Vigentes con Trabajadores)

Yo, <nombre de representante legal o persona natural según corresponda >, cédula de identidad N° <RUT representante legal o persona natural según corresponda > con domicilio en <domicilio>, <comuna>, <ciudad> en representación de <razón social empresa o persona natural según corresponda >, RUT N° <RUT empresa o persona natural según corresponda >, del mismo domicilio, declaro que mi representada:

(En el espacio en blanco, favor indicar "Sí" o "No", según corresponda):
" registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años."
Asimismo, declaro que por este acto vengo en ratificar todo lo obrado por el proveedor que represento en la licitación que resultó adjudicada, sea que se trate de actuaciones efectuadas por personas con poder suficiente para representarla o no.
<ciudad>, <fecha></fecha></ciudad>
<firma> <nombre></nombre></firma>
<representante legal=""></representante>
<nombre correspondiere="" de="" proveedores,="" si="" temporal="" unión=""></nombre>

### Nota:

- 1. Todos los datos solicitados deben ser completados debidamente por el oferente que sea
- 2. En el caso de UTP, este anexo deberá ser completado por cada uno de los integrantes de la misma, respecto de la situación particular de su empresa.
- 3. Esta declaración será exigida al momento de suscribir el respectivo contrato.











### **ANEXO N°4 ANEXO COMPLEMENTARIO**

### Identificación de la entidad licitante:

Razón Social del organismo	I. Municipalidad de Renca	
Unidad de Compra	I. Municipalidad de Renca	
R.U.T. del organismo	69.071.200-8	
Mandante y Entidad Financiera	Gobierno Regional Metropolitano de Santiago	
Dirección	Blanco Encalada № 1335, Plaza de Renca, Renca.	
Comuna	Renca	
Región en que se genera la Adquisición	Región Metropolitana.	

#### Moneda y presupuesto:

Moneda o Unidad reajustable	Pesos Chilenos (CLP).	
	Minibus, para	
Presupuesto Referencial*	Transporte de	\$32.410.000
	personal	

<sup>\*</sup>Según lo establecido en la circular N°12 de fecha 04/04/2024 del Gobierno Regional Metropolitano.

\*Se considerará en la evaluación únicamente las ofertas que se enmarquen dentro del presupuesto referencial y, solo en el evento que no haya ofertas que se enmarquen en dicho monto indicado y que resulten admisibles o en condiciones de ser adjudicadas, serán consideradas .

Se podrá adjudicar en un monto mayor al valor que tenia estimado debiendo someterse a proceso de revaluación si sobrepasa el 20%, dando las razones que justifiquen la diferencia.

### Etapas y Plazos (días hábiles administrativos):

Plazo para realizar consultas sobre la licitación	Hasta las 16:00 hrs del día 7°día hábil
Plazo para publicar respuestas a las consultas	Hasta las 18:00 hrs del 10° día hábil
Fecha de Cierre para presentar Ofertas	Hasta las 14:00 hrs. del día 15 hábil
Fecha de Apertura de las Ofertas	Hasta las 15:00 hrs. del día 15 hábil
Fecha de Adjudicación	Hasta el día 60 contado desde la fecha de cierre de la licitación en el portal de mercado público

Los plazos deben cumplir con lo establecido en el artículo 25 del Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que Aprueba el Reglamento de la Ley 19.886.







### Garantía de Seriedad de la oferta:

Beneficiario	I. Municipalidad de Renca, RUT N°69.071.200-8		
Monto	\$300.000 (trescientos mil pesos)		
Glosa*	Garantía de Seriedad de la Oferta Propuesta Pública "ADQUISICIÓN DE UN MINI BUS PARA LA 7° COMISARIA, CARABINEROS DE RENCA" Código BIP № 40030533-0 y su ID N°		
Vigencia de la Garantía	90 días corridos desde la fecha original del cierre de recepción de la oferta.		
Dirección para su entrega y retiro (si	Oficina de Partes de la Municipalidad, ubicada en Blanco		
es en formato físico)	Encalada № 1335, Renca. Dirigido a la SECPLAN		
Horario de atención	08:30 hrs a 14:00 hrs		
Correo para envío de garantía (si es	N/A ya que si es electrónica debe ingresarse en el portal		
en formato electrónico)	de mercado público en el apartado de "Anexos		
	Administrativos"		
Teléfono de contacto para consultas	N/A dirigir su consulta al correo electrónico		
sobre el retiro	tesmu@renca.cl		

<sup>\*</sup> En caso de que el instrumento no permita la inclusión de la glosa señalada, el oferente deberá dar cumplimiento a la incorporación de ésta en forma manuscrita en el mismo instrumento, o bien, mediante un documento anexo a la garantía.

### Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato:

Solicita garantía de fiel cumplimiento para compra inferior a 1000 UTM (SI/NO/No aplica)	SI		
Justificación cuando solicita garantía	Resguardar el cumplimiento de la propuesta y la		
de fiel cumplimiento en compras inferiores a 1000 UTM	finalización exitosa del contrato.		
Monto (%)	Minibus, para Transporte   5% del valor total del		
Worto (76)	de personal Contrato		
A Favor de	Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, RUT:		
A Tavor de	61.923.200-3.		
Glosa *	Garantía de Fiel y oportuno Cumplimiento del Contrato de la Propuesta Publica "ADQUISICIÓN DE UN MINI BUS PARA LA 7° COMISARIA, CARABINEROS y su ID N°		
Vigencia de la Garantía	Igual al plazo de contrato aumentada en 60 días hábiles.		
Dirección para su entrega (si es en	Oficina de Partes de la Municipalidad, ubicada en Blanco		
formato físico)	Encalada № 1335, Renca. Dirigido a la Dirección de		
	Asesoría Jurídica		
Horario de atención	08:30 hrs a 14:00 hrs		
Forma de restitución y devolución	La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será devuelta al Contratista a su solicitud, por el Gobierno Regional Metropolitano, previo requerimiento de la Unidad Técnica (Municipalidad), lo cual se realizará una vez aprobada la liquidación del contrato. Con todo, la Unidad Técnica (Municipalidad) quedará facultada para requerir que el Contratista exhiba la documentación que acredite el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales con sus trabajadores, incluyendo los comprobantes de pago de las cotizaciones previsionales y de seguridad social.		







\* En caso de que el instrumento no permita la inclusión de la glosa señalada, el oferente deberá dar cumplimiento a la incorporación de ésta en forma manuscrita en el mismo instrumento, o bien, mediante un documento anexo a la garantía.

#### Comisión evaluadora:

nero de integrantes (igual o mayor a 3)	Serán publicadas mediante Decreto Alcaldicio
---	--

#### Criterios de evaluación:

Criterios	Ponderación
1. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES	5%
2. PLAZO DE ENTREGA	20%
3. COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR.	Este criterio se aplica al final de la evaluación, y se resta puntaje a aquellos proveedores que tienen un mal comportamiento contractual
4. PRECIO TOTAL	75%

La propuesta de adjudicación será enviada al Gobierno Regional Metropolitano (Mandante) para su visación. El Mandante podrá rechazarla cuando ésta incurriere en ilegalidades manifiestas.

En caso de que el GORE otorgue visto bueno a la propuesta de adjudicación, la Municipalidad remitirá la propuesta de adjudicación al Concejo Municipal para que se pronuncie sobre la suscripción o no del contrato respectivo de acuerdo al artículo 65 letra j) de la Ley N°18.695, en su texto refundido.

Una vez aprobada la suscripción del contrato por el Concejo Municipal, se procederá a emitir el Decreto Alcaldicio que adjudica la propuesta publica, el que será publicado en el ID de Mercado público junto con el informe de evaluación, el certificado de disponibilidad presupuestaria correspondiente, y cualquier otro anexo que se haya utilizado en el proceso de evaluación de las ofertas.

#### 1. PLAZO DE ENTREGA

N°	TRAMOS (Plazo de entrega, días corridos)		Puntaje
1	30 día	30 días o menos	
2	31 días	60 días	80 pts
3	61 días	90 días	60 pts
4	91 días	120 días	40 pts
5	121 días	150 días	20 pts
6	151 días	180 días	10 pts

Contados desde el día hábil siguiente hábil de suscrito el contrato. Los plazos de entrega son en días corridos.

Nota: El plazo de entrega no podrá superar los 180 días corridos, en caso de que alguna oferta supere el plazo indicado será declarada INADMISIBLE en el proceso de apertura de las Ofertas.

5

Requiere Propuesta técnica complementaria (SI/NO): NO







#### Forma de Pago:

Cuotas	1 cuota en contra de recepción conforme						
Cuotas	de la totalidad de los vehículos						
	El	pago	se	realizará	30	días	de
Periodicidad   Recepcionado Conforme la totalidad			idad de	los			
	veh	nículos					

El estado de pago será recibido por la Municipalidad y cursado al Gobierno Regional para la emisión del respectivo pago.

El contratista solicitará a la Municipalidad por escrito que se curse el estado de pago, el que será revisado por el I.T.C. para su aprobación o rechazo dentro de los 5 días siguientes a contar de la presentación del mismo.

#### Para solicitar el pago se deberá adjuntar lo siguiente:

- Factura a nombre del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, calle Bandera N°46, Santiago, Rol Único tributario N° 61.923200-3, contemplando en su detalle el nombre del proyecto, comuna y código BIP. Sin perjuicio de lo anterior, el GORE verificará la emisión del documento tributario electrónico en el portal del SII y consultará por correo electrónico a la Unidad Técnica sobre la procedencia del pago, la que deberá informar al efecto en el más breve plazo. En caso de que la Unidad Técnica informe que existe un incumplimiento total o parcial de las obligaciones que imponen el contrato, el GORE procederá a rechazarla en el periodo establecido en la ley.
- 2. Carta de solicitud dirigida por el contratista a la Unidad Técnica para el curso del Estado de Pago.
- Estado de pago y Resumen del estado de pago, con firma del Inspector Técnico y timbre 3. de la Municipalidad, con el detalle de las multas si las hubiere, como asimismo cualquier otro aspecto contractual pertinente.
- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, conforme a lo dispuesto por la Ley N°20.123, de Subcontratación (F-30), respecto de los trabajadores del contratista y los del subcontratista si los hubiere, emitido en el mes que se solicita la tramitación del estado de pago y correspondiente a las remuneraciones del mes inmediatamente anterior. Si se han producido desfases en la presentación de los estados de pago deberá presentarse este certificado para el periodo completo que no ha sido informado. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación.
- 5. Copia de Orden de Compra: la OC deberá encontrarse en estado de aceptada por el adjudicatario.
- Copia del Acta de Entrega/Recepción de la totalidad de los bienes Adquiridos conforme, 6. firmados por el ITC
- Comprobante de pagos de multas, si las hubiere. En caso de haber multas pendientes de 7. pago, éstas serán descontadas del correspondiente pago.
- Cualquier otro documento establecido en la Circular N°20, con fecha 26 Julio 2018, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y El Convenio Mandato, suscrito entre la Municipalidad de Renca y el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

El pago se efectuará mediante transferencia electrónica. No obstante, en caso de ser requerido por el contratista o en caso que el GORE se encuentre imposibilitado de pagar electrónicamente, se pagará con cheque nominativo a nombre del contratista. Para estos efectos de respectivo documento de pago deberá ser retirado personalmente por el proveedor desde las dependencias del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, o por personas que exhiban el poder suficiente. No obstante, a lo anterior, según lo establecido en la Circular N°20 letra n) y o), para realizar transferencias electrónicas el proveedor deberá estar registrado en www.gobiernosantiago.cl en la pestaña "proveedores".







#### Vigencia del Contrato:

Plazo de entrega ofertado por el adjudicatario Meses

#### Detalle del procedimiento de Recepción conforme:

Las especies adjudicadas deberán corresponder a la calidad ofertada por el proveedor, la cual deberá estar conteste con lo señalado en los Anexos correspondientes. Los requerimientos técnicos de las especies adquiridas se encuentran detalladas en el Anexo N°5 "Requerimientos Técnicos Mínimos Exigidos", las que deberán ser expresamente detalladas en las ofertas que se presenten. La Municipalidad, previo a la recepción conforme de las respectivas especies, realizará un control de calidad mediante inspección visual de ellas, con la finalidad de verificar la calidad y cumplimiento de los requisitos exigidos en los Anexos correspondientes. Asimismo, la Municipalidad antes de la recepción conforme, se reserva el derecho de realizar pruebas de funcionamiento para verificar la calidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos en los anexos respectivos. Personal técnico especializado de la Municipalidad verificará el cumplimiento de lo señalado precedentemente. En el evento de entregar anticipadamente las especies y de que estas sean rechazadas, el proveedor contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la notificación escrita mediante correo electrónico, para proceder al retiro de ésta, desde las dependencias de la Municipalidad. Una vez retiradas las especies se reiniciará el conteo de los plazos de entrega, hasta el último día del plazo estipulado en el contrato. En caso de que no quede plazo de entrega pendiente luego del rechazo, comenzarán a correr inmediatamente las multas, contempladas en estas bases. Excedido el plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la notificación del rechazo de la especie, quedará a disposición para su retiro en dependencias del lugar de destino, la Municipalidad no se responsabilizará por el estado o calidad del bien a su retiro. No obstante, lo anterior, en caso de existir rechazo técnico, la Municipalidad está facultado para poner término anticipado al contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor, de conformidad a lo establecido en el numeral 10.8.3. de las presentes bases, pudiendo iniciar una nueva modalidad de contratación.









# ANEXO N°5 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS EXIGIDOS

LÍNEA DE ADJUDICACIÓN.	CANTIDADES.
MINIBÚS, PARA TRANSPORTE DE PERSONAL	1 (UNO)

Serán aplicables a la presente licitación, las siguientes normas legales y/o reglamentarias:

- 1. La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones.
- 2. DFL N° 1, de 2005, del Ministerio del Interior, que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno Regional y Administración Regional.
- **3.** Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- **4.** DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- **5.** DFL N°1, de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Código del Trabajo.
- 6. Ley N°20.730 que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante Autoridades y funcionarios y su reglamento, contenido en el Decreto Supremo №71, del 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- **7.** Decreto N°22 que aprueba Reglamento del Registro de Vehículos Motorizados y Deroga Decreto Supremo N°1.11, de 1984, Del Ministerio de Justicia.
- **8.** Decreto N°211 que Establece Normas de Emisión Aplicables a Vehículos Motorizados Livianos, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
- **9.** DFL 1 que fija Texto refundido, coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito, Del Ministerio De Transportes Y Telecomunicaciones; Subsecretaría De Transportes; Ministerio De Justicia; Subsecretaría De Justicia
- **10.** Circular N°20, con fecha de 26 de Julio del 2018, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago
- **11.** EETT "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS POLICIALES 7° COMISARIA, CARABINEROS DE RENCA" Código BIP № 40030533-0. ADQUISICIÓN DE UN MINI BUS
- **12.** Convenio mandato suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano y la Municipalidad de Renca y sus modificaciones posteriores.
- **13.** Código Civil, Código de Comercio, Código Tributario, en lo que sea compatible con la naturaleza jurídica administrativa de la presente Licitación Pública

Toda otra Norma Constitucional, Legal, Reglamentaria u Ordenanzas, relativa a la materia de la presente licitación.

Las presentes especificaciones técnicas establecen un rango mínimo de características y/o requerimientos para los vehículos a adquirir. Los vehículos serán nuevos, sin uso, a nombre <u>de la Municipalidad de Renca</u> y deberán cumplir con la normativa vigente al momento de la adquisición.

El vehículo de transporte de personal, deberá entregarse con la documentación al día inscripción en el registro de vehículos motorizados, placas patentes, permiso circulación homologación o revisión técnica, seguro de accidentes obligatorio, flete al lugar de destino definido por la institución y toda documentación que lo habilite para el libre tránsito, conforme a la normativa vigente.







Respecto a los vehículos policiales, es decir los de color blanco verde, se encuentran exentos de inscripción en el registro nacional de vehículos motorizados, pago de permiso de circulación y revisión técnica. Sin embargo, este tipo de vehículos, es decir policiales, cuentan con seguro obligatorio de accidentes personales (S.O.A.P.), documento que debe ser adquirido antes de la entrega. Esta última excepción está consagrada en el Artículo 54 de la Ley de tránsito, en actual vigencia que indica: "La exigencia de patente única tendrá las siguientes excepciones: 4) Los vehículos pertenecientes a las Fuerzas Armadas y a Carabineros de Chile, debidamente identificados y destinados exclusivamente a uso militar o policial, según el caso".

N°	ESPECIFICACION	ES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE			
	01	MINIBUS (Para el traslado de personal)			
1	Identificación	uevo, sin uso, año comercial vigente a la fecha de adquisición.			
2	Capacidad mínima	pasajeros			
3	Tipo vehículo	Minibús particular para traslado de pasajeros			
4	Modelo	Minibús			
5	Tracción	4x2			
6	Cilindrada	Desde 2.140 cm3			
7	Potencia	Desde 110 Hp			
8	Torque	Desde 350 NM			
9	Trasmisión	Manual			
10	Velocidades	6 velocidades			
11	Tipo Combustible	Diésel			
12	Tanque de Combustible	80 litros capacidad mínima			
13	Inyección de Combustible	Common Rail			
14	Frenos delanteros/ Frenos Traseros	Frenos a disco ABS en las 4 ruedas			
15	Frenos de Estacionamiento	Mecánico con acción en ruedas traseras			
16	Sistema de Frenos	con antibloqueo			
17	Control electrónico de Estabilidad	Si			
18	Control de tracción	Si			
19	Tipo Neumáticos	195/75 R16 (Doble rodado trasero)			
20	Capacidad de Carga	Desde 1.632 Kg			
21	Suspensión delantera	Independiente			
22	Airbags	Delanteros para el conductor y acompañante			
23	Confort térmico	Calefacción y Aire acondicionado			
24	Asientos delanteros	Butaca de conductor con ajuste en altura y apoyabrazos			
25	Asientos traseros	Con cinturón de seguridad de 2 a 3 puntas individual.			
26	Alza vidrios	De accionamiento eléctrico en la plaza de conducción			













27	Espejos exteriores	Eléctricos y abatibles
28	Pintura y logos institucionales	Color blanco sin logos

El contratista debera entregar el vehículo con la inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados a nombre de la Institución o Municipalidad Señalada, de acuerdo a lo que indica la Circular N°12 del 04/04/2024, en su punto 7.3.

Los productos y/o servicios requeridos deberán referirse siempre a las características técnicas y no a marcas específicas. En caso de ser necesario indicar además marcas, deberá admitir soluciones equivalentes. Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 22, N° 2, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Para productos importados se recomienda considerar un plazo adicional de al menos 60 días

Aquellas secciones de la tabla que no aplican al tipo de vehículo motorizado, no se deben completar

Se deja expresa constancia que todos los productos ofertados dentro de las categorías antes detalladas deben cumplir con toda la normativa chilena vigente respecto de su producción y comercialización (posición de manejo, emisiones, ruido y seguridad). El incumplimiento de esta cláusula derivará en la sanción término anticipado del convenio para el proveedor.

Se recomienda establecer rangos de medidas para los productos con el objeto de fomentar la participación de múltiples productos.

#### Normas Especiales para Vehículos

(NO APLICA)

### Condiciones Mínimas del Servicio técnico

(NO APLICA)

### Condiciones Mínimas de la entrega

(NO APLICA)

### Periodo de garantía adicional de los productos

(NO APLICA)

### Plan de Mantenciones (solo en caso de que se haya solicitado)

(NO APLICA)

### Alcance de requerimiento de Propuesta técnica complementaria (sólo si se solicitó en anexo nº4): (NO APLICA)

#### **Subcontratación**







Acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de la ley N°19.886 y el artículo 76 numeral 1 de su Reglamento, por tratarse de servicios especiales, en donde se busca contratar en vista de la capacidad e idoneidad del contratista, no procede la subcontratación, salvo lo indicado en el punto 10.7 de las presentes bases.

### **ANEXO N°6 ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO (SLA)**

No aplica este anexo para estas bases tipo.







### ANEXO N°7 OFERTA TÉCNICA

### 1. REQUISITOS TECNICOS

La entidad licitante podrá utilizar todas o algunas de las columnas de la siguiente tabla, de acuerdo con los criterios de evaluación que apliquen en el respectivo proceso licitatorio, para determinar la forma de presentación de la Oferta Técnica.

## I. TABLA DE ESPECIFICACIONES (DEBE COMPLETARSE PARA LA LÍNEA A OFERTAR)

LÍNEA DE ADJUDICACIÓN.	CANTIDADES.	
MINIBÚS, PARA TRANSPORTE DE PERSONAL	1 (UNO)	

N°		ES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE	CUI	MPLE
	01 MINIBUS (Para el traslado de personal)			
1	Identificación	Nuevo, sin uso, año comercial vigente a la fecha de adquisición.		
2	Capacidad mínima	17 pasajeros		
3	Tipo vehículo	Minibús particular para traslado de pasajeros		
4	Modelo	Minibús		
5	Tracción	4x2		
6	Cilindrada	Desde 2.140 cm3		
7	Potencia	Desde 110 Hp		
8	Torque	Desde 350 NM		
9	Trasmisión	Manual		
10	Velocidades	6 velocidades		
11	Tipo Combustible	Diésel		
12	Tanque de Combustible	80 litros capacidad mínima		
13	Inyección de Combustible	Common Rail		
14	Frenos delanteros/ Frenos Traseros	Frenos a disco ABS en las 4 ruedas		
15	Frenos de Estacionamiento	Mecánico con acción en ruedas traseras		
16	Sistema de Frenos	con antibloqueo		
17	Control electrónico de Estabilidad	Si		
18	Control de tracción	Si		
19	Tipo Neumáticos	195/75 R16 (Doble rodado trasero)		
20	Capacidad de Carga	Desde 1.632 Kg		
21	Suspensión delantera	Independiente	+	
22	Airbags	Delanteros para el conductor y acompañante		
23	Confort térmico	Calefacción y Aire acondicionado		
24	Asientos delanteros	Butaca de conductor con ajuste en altura y apoyabrazos		
25	Asientos traseros	Con cinturón de seguridad de 2 a 3 puntas individual.		







26	Alza vidrios	De accionamiento eléctrico en la plaza de conducción	
27	Espejos exteriores	Eléctricos y abatibles	
28	Pintura y logos institucionales	Color blanco sin logos	

## PROPUESTA TÉCNICA COMPLEMENTARIA (SOLO SI SE SOLICITÓ EN EL ANEXO Nº4)

EL oferente deberá detallar la propuesta técnica complementaria, solo si previamente la solicitó el organismo licitante en el Anexo N°4: NO APLICA

#### 2. PLAZO DE ENTREGA

Declare el	plazo de entrega	(en días corridos	) de su empresa:	
Decial e el	plazo ac cilcica	(CII alas colliaes	, ac sa cilipicsa.	













### ANEXO N°8 OFERTA ECONÓMICA

A continuación, se deberá completar, por quien corresponda, cada una de las columnas de acuerdo al requerimiento definido por la Entidad Licitante en el Anexo N°5. El proveedor deberá ofertar a todos los productos y/o servicios logísticos que indique el organismo.

LÍNEA DE ADJUDICACIÓN.	CANTIDADES.	
MINIBÚS, PARA TRANSPORTE DE PERSONAL	1 (UNO)	

Detalle de los Productos y/o Servicios (información a completar por la entidad licitante)	Dirección de Despacho de los productos (información a completar por la entidad licitante)	Cantidades (información a completar por la entidad licitante) (A)	Precio Vehículo unitario con IVA (B) (información a completar por	Precio Total con IVA (AxB) (información a completar por el
	,		el oferente)	oferente)
MINIBÚS, PARA TRANSPORTE DE PERSONAL	Blanco Encalada Nº 1335, Comuna de Renca	1		

En el caso de que se hayan solicitado demostraciones funcionales para constatar las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo N°5, estas serán de costo del proveedor, por lo tanto, se recomienda considerarlas dentro del precio ofertado.

<Ciudad>, <fecha>

<Nombre>

<Representante Legal><Nombre de Unión Temporal de Proveedores, si correspondiere>





Integrantes de la UTP:



Nombre de la Unión Temporal de Proveedores (UTP):

.....

# ANEXO N°9 DECLARACIÓN PARA UNIONES TEMPORALES DE PROVEEDORES

(ESTE FORMULARIO DEBERÁ SER COMPLETADO EXCLUSIVAMENTE POR PROPONENTES QUE PRESENTEN SU OFERTA A TRAVÉS DE UNA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES)

N.	Razon Social		KUI
1			
2			
	(Agregue tantas filas como i	ntegrantes tenga la UTP)	
Crite	rios Técnicos:		
ante ante	omento de la presentación de la oferta, lo cedentes presentarán para ser considerados e rior no signifique ocultar información relevant e a alguno de sus integrantes.	n la evaluación respectiva	, siempre y cuando l
	CRITERIO DE EVALUACIÓN	RAZÓN SOCIAL	RUT
	CRITERIO DE EVALUACION	IIALOIT SOCIAL	NO 1
-			
-			
-			
Para	guiente información debe ser coincidente con su elaboración considere, a lo menos, las e amento de la Ley de Compras y las recomenda	xigencias dispuestas en	el artículo 67 bis de
2. So para 3. Du	ojeto UTP: lidaridad: (todos los integrantes responden res la UTP) iración/Vigencia: (no inferior a la vigencia del c ioderado: (nombre, apellidos, RUT y datos de c	onvenio marco)	ciones que se genere

Firma <Nombre> < Representante Legal o persona natural según corresponda>







### **ANEXO N°10 CONTRATO TIPO**

En, entre	, en lo sucesivo <b>"el órgano</b>
comprador", RUT N°, representado por	·
ambos domiciliados eny, por otra p	oarte, <b>"el proveedor adjudicado"</b> , RUT
N°, representado por	, con domicilio en
, han acordado suscribir el siguier	nte contrato:
CONDICIONES GENERALES	
1. Antecedentes	
El órgano comprador llevó a cabo el proceso licitatorio ID VEHÍCULOS MOTORIZADOS que se describen en el Anexo N°5	
Como resultado del proceso licitatorio, resultó adjudicado el	l proveedor
2. Objeto del contrato	
El presente contrato tiene por objeto que el proveedor adj VEHÍCULOS MOTORIZADOS:	iudicado provea a la Entidad licitante,
Tipo de Producto/Servicio Logísticos	
1)	
2)	<u></u>
3)	<u></u>
4)	
5)	

(Seleccione el o los productos y/o servicios logísticos que correspondan).

Dichos productos y/o servicios se encuentran detallados en el Anexo N°5 de las respectivas bases de licitación, que se entienden formar parte de este acuerdo.

### **Documentos integrantes**

La relación contractual entre el órgano comprador y el proveedor adjudicado se ceñirá a los siguientes documentos:

- 1) Bases de licitación y sus anexos.
- 2) Aclaraciones, respuestas y modificaciones a las Bases, si las hubiere.
- 3) Oferta.
- 4) El presente contrato.
- 5) Orden de compra.

Todos los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, especialmente respecto de las obligaciones que aparezcan en uno u otro de los documentos señalados. Se deja constancia que se considerará el principio de preeminencia de las Bases.

### Sometimiento a legislación nacional

El proveedor adjudicado, por el sólo hecho de participar en este proceso se someterá a la legislación chilena.







#### Cesión de contrato y Subcontratación

El adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación, y, en especial, los establecidos en el respectivo contrato que se celebre.

Por lo tanto, la empresa adjudicataria deberá ser la que efectivamente suministre los productos contratados, no pudiendo ceder de hecho a un tercero la ejecución de sus obligaciones.

Se permite la subcontratación, en relación a aspectos logísticos y ajustes relacionados a los productos, esto es, bodegaje, transporte, modificaciones, adecuaciones y accesorios, señalados en el Anexo №5 de las bases de licitación

En todos los casos es el oferente y eventual adjudicatario el único responsable del pleno cumplimiento de lo señalado en las bases y el contrato

### Vigencia del Contrato

El contrato tendrá una vigencia de \_\_\_\_ meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

### 7. Modificación del contrato

Las partes de común acuerdo podrán modificar el correspondiente contrato por motivos fundados, a través de acto administrativo. La modificación, si la hubiere, formará parte integrante de dicho contrato. La modificación no podrá superar el 30% del valor total del respectivo contrato ni alterar la naturaleza del objeto de éste, y deberá contar con la debida autorización presupuestaria si fuere procedente

#### Precio

Los productos y/o servicios logísticos (en caso que hayan sido requeridos) contratados se pagarán en la forma y periodicidad establecida en el Anexo N°4 de las respectivas bases de licitación, esto Con todo, el monto total del contrato corresponde a \$\_\_\_\_\_\_ (impuestos incluidos).

### 9. Gastos, Derechos e Impuestos

Todos los gastos, así como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión de este contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contratos y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según las Bases, ha contraído el proveedor adjudicado, serán de cargo exclusivo de éste, salvo que la regulación específica de tales gastos o impuestos disponga otra cosa.

### 10. Del Pago

Los productos y/o servicios logísticos contratados se pagarán en una cuota, conforme al Anexo N°4 de las presentes bases, una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato o la aceptación de la orden de compra, según corresponda y de conformidad con la ley 21.131.

El pago será efectuado dentro de los 30 días corridos siguientes, contados desde la recepción conforme de la factura respectiva, salvo las excepciones indicadas en el artículo 79 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En el Anexo N°4 el organismo comprador deberá establecer los hitos y forma de pago, el que en todo caso podrá efectuarse una vez realizada la recepción conforme de los bienes. Se deja expresa constancia que, como parte de la recepción conforme, la entidad licitante podrá realizar











demostraciones funcionales para constatar que las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo N°5 se cumplan a cabalidad.

El pago será en pesos chilenos o, Cuando el resultado del monto a facturar sea un número con decimales, se redondeará al número entero siguiente en caso de que la primera cifra decimal sea igual o superior a 5. En caso contrario, el monto deberá ser redondeado al número entero anterior.

El adjudicatario deberá adjuntar a la factura la respectiva orden de compra para el trámite de pago.

El proveedor solo podrá facturar los productos efectivamente entregados y recibidos conforme por el organismo comprador, una vez que el administrador del contrato por parte del organismo comprador autorice la facturación en virtud de la recepción conforme de los productos. El organismo comprador rechazará todas las facturas que hayan sido emitidas sin contar con la recepción conforme de los productos y la autorización expresa de facturar por parte de éste.

Para efectos del pago, el proveedor adjudicado deberá adjuntar a la factura, la respectiva orden de compra, la recepción conforme emitida por la entidad compradora, el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación) de la Dirección del Trabajo, que indique que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, y en caso de que corresponda, un informe de aplicación de multas.

### 11. Coordinador del Contrato

El proveedor adjudicado deberá nombrar un coordinador del contrato, cuya identidad deberá ser informada al órgano comprador.

En el desempeño de su cometido, el coordinador del contrato deberá, a lo menos:

- 1. Informar oportunamente al órgano comprador de todo hecho relevante que pueda afectar el cumplimiento del contrato.
- 2. Representar al proveedor en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
- 3. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento de este contrato.

La designación del coordinador y todo cambio posterior deberá ser informado por el proveedor adjudicado al responsable de administrar de contrato por parte del órgano comprador, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes de efectuada la designación o el cambio, por medio del correo electrónico institucional del funcionario.

#### 12. Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato

El proveedor adjudicado, en el presente acto, entrega una o más garantías para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de conformidad a las bases de licitación, equivalentes al \_\_5\_% del valor total del contrato.

Será responsabilidad del proveedor adjudicado mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento, al menos hasta 60 días hábiles después de culminado el contrato. Mientras se encuentre vigente el contrato, las renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad del proveedor adjudicado.

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor adjudicado indicadas en las bases, éste deberá reponer previamente la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza.

La restitución de esta garantía será realizada una vez que se haya cumplido su fecha de vencimiento, y su retiro será obligación y responsabilidad exclusiva del proveedor adjudicado.







#### 13. Responsabilidades y Obligaciones del proveedor adjudicado

- i. Será responsabilidad del adjudicatario velar por mantenerse habilitado en el Registro de Proveedores.
- ii. El adjudicatario liberará de toda responsabilidad a la entidad licitante en caso de acciones entabladas por terceros debido a transgresiones de derechos intelectuales, industriales, de patente, marca registrada y de diseños, como los indicados en la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.
- iii. El proveedor será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagar a sus trabajadores.
- iv. Las reuniones que se soliciten durante la ejecución del contrato deberán ser requeridas por la persona debidamente autorizada por el adjudicatario, lo que deberá documentarse fehacientemente.
- v. Suministrar los productos licitados que le fueron adjudicados en los plazos comprometidos según su oferta adjudicada y cumpliendo con las especificaciones técnicas correspondientes establecidas en estas bases de licitación.
- vi. Responder y gestionar, según corresponda, todos los casos de reclamos y/o consultas reportados por la entidad licitante en un plazo máximo de 2 días hábiles, contado desde su notificación.
- vii. Entregar oportunamente informes solicitados por la entidad licitante.

### 14. Pacto de Integridad

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- 1. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- 2. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- 3. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos,







negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.

- 4. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.
- 5. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- 6. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- 7. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- 8. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

#### 15. Comportamiento ético del proveedor adjudicado

El adjudicatario que preste los productos y/o servicios deberá observar, durante toda la época de ejecución del contrato, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios públicos. Tales estándares de probidad deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el Título III de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

## 16. Auditorías

El adjudicatario podrá ser sometido a auditorías externas, contratadas por la entidad licitante a empresas auditoras independientes, con la finalidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las medidas de seguridad comprometidas por el adjudicatario en su oferta.

Si el resultado de estas auditorías evidencia incumplimientos contractuales por parte del adjudicatario, el proveedor quedará sujeto a las medidas que corresponda aplicar la entidad licitante, según las presentes bases.

### 17. Confidencialidad

El adjudicatario no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato.

El adjudicatario, así como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el proceso licitatorio y el respectivo contrato.

El adjudicatario debe adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el órgano comprador el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de







acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del proveedor, durante la vigencia del contrato o dentro de los 5 años siguientes después de finalizado éste, podrá dar pie a que la Entidad entable en su contra las acciones judiciales que correspondan. Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad dura indefinidamente, de acuerdo con la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

#### 18. Propiedad de la Información

La entidad licitante será la titular de todos los datos de transacciones, bitácoras (logs), parámetros, documentos electrónicos y archivos adjuntos y, en general, de las bases de datos y de toda información contenida en la infraestructura física y tecnológica que le suministre el proveedor contratado y que se genere en virtud de la ejecución contractual de la presente licitación.

El proveedor no podrá utilizar la información indicada en el párrafo anterior, durante la ejecución del contrato ni con posterioridad al término de su vigencia, sin autorización escrita de la entidad licitante. Por tal motivo, una vez que el proveedor entregue dicha información a la entidad o al finalizar la relación contractual, deberá borrarla de sus registros lógicos y físicos.

#### 19. Tratamiento de datos personales por mandato

En caso de que se encomiende al adjudicatario el tratamiento de datos personales por cuenta de la entidad licitante, ésta deberá suscribir un contrato de mandato escrito con el proveedor, en donde se especifiquen las condiciones bajo las cuales se podrán utilizar esos datos, según el artículo 8 de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada. Sin embargo, deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 10° de la referida ley, en cuanto a que no pueden ser objeto de tratamiento los datos sensibles, salvo cuando la ley lo autorice, exista consentimiento del titular o sean datos necesarios para la determinación u otorgamiento de beneficios de salud que correspondan a sus titulares, según procediera.

En dicho contrato de mandato se indicará, a lo menos, la finalidad del tratamiento, el tipo de datos que se entrega al adjudicatario (en calidad de mandatario), la duración del encargo y un procedimiento para la devolución de los datos y su eliminación efectiva por parte del proveedor, al terminar ese contrato. Además, deberá prohibir expresamente el uso de dichos datos personales para fines distintos a los que persigue la entidad licitante (en calidad de órgano público mandante) y señalar expresamente que no se permite su comunicación a terceros. Finalmente, si fuera el caso, y salvo que se trate de un caso expresamente autorizado por la ley, para acceder a datos sensibles se requiere contar con el consentimiento del titular de los mismos.

Cabe señalar que el mandatario deberá cumplir las demás obligaciones que se establecen en la ley N°19.628 y, en especial, facilitar el ejercicio de los derechos que se le reconocen a los titulares respecto de sus propios datos personales.

El mandato de tratamiento de datos no exime de responsabilidad al órgano comprador, en especial, respecto de la utilización de los datos solo en materias propias de su competencia legal y de las obligaciones de cuidado de dicha información

### 20. Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social

Durante la vigencia del respectivo contrato el adjudicatario deberá acreditar que no registra saldos insolutos de obligaciones laborales y sociales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

El órgano comprador podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento, los antecedentes que estime necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales antes señaladas.







En caso de que la empresa adjudicada registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto de esta licitación deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución de las prestaciones, con un máximo de seis meses.

La entidad licitante deberá exigir que la empresa adjudicada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa adjudicataria dará derecho a terminar la relación contractual, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

#### 21. Normas laborales

El adjudicatario, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

En consecuencia, el adjudicatario será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

El órgano comprador se reserva el derecho a exigir al contratista, a simple requerimiento de la contraparte técnica, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Compras y el artículo 183-C del Código del Trabajo, un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, o bien, por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto de sus trabajadores. Ello, con el propósito de hacer efectivo por parte del órgano comprador, su derecho a ser informado y el derecho de retención, consagrados en los incisos segundo y tercero del artículo 183-C del Código del Trabajo, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que alude el artículo 183-D del mismo Código.

Por otra parte, se deja expresa constancia que la suscripción del contrato respectivo no significará en caso alguno que el adjudicatario, sus trabajadores o integrantes de los equipos presentados por éstos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con el órgano comprador.

### 22. Relación entre organismo comprador y personal del proveedor

Se deja expresamente establecido que el organismo contratante no tiene ni tendrá ninguna relación laboral y, por lo tanto, no asume ninguna obligación para con el personal que el adjudicatario destine o contrate para la provisión de los productos y/o servicios licitados, especialmente aquellas relacionadas con aspectos laborales y previsionales, siendo tales obligaciones de exclusiva responsabilidad y cargo del contratista, quien prestará el servicio bajo su propia responsabilidad y

En este sentido, se deja constancia que la celebración del contrato respectivo no significará en caso alguno que el adjudicatario, sus trabajadores, o integrantes de los equipos presentados por éstos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con el órgano comprador.

El adjudicatario y el personal bajo su dependencia se obligan a respetar las normas internas e instrucciones del organismo contratante.







#### 23. Efectos derivados de Incumplimientos del adjudicatario

#### Multas

El proveedor adjudicado deberá pagar multas por el o los atrasos asociados a la entrega de los productos, de conformidad con las presentes bases.

Las multas por atraso en la entrega, entrega parcial o por rechazo por no cumplimiento de especificaciones, se aplicarán por cada día hábil que transcurra desde el día siguiente al respectivo incumplimiento y se calcularán como un 1% del valor neto de los productos con atraso, con un tope de 10 días hábiles.

Las multas por atraso en la entrega de cada producto se aplicarán de acuerdo a la siguiente fórmula:

### Monto de la multa de cada producto = días hábiles administrativos de atraso en la entrega \* valor neto del producto con atraso \* 0,01.

#### Donde:

0 < días hábiles administrativos de atraso en la entrega <=10

#### Ejemplo:

Se solicita un envío de Santiago a Punta Arenas con un costo de 1 millón de pesos. El envío tuvo un atraso de 3 días hábiles administrativos contados desde la fecha comprometida de entrega.

El monto de la multa se calcula de la siguiente forma:

Valor neto del producto solicitado = 10.000.000 pesos

días hábiles administrativos de atraso en la entrega = 3 días

Con lo anterior resulta una multa de:

Monto de la multa del producto con atraso = (3 \* 10.000.000 \* 0,01) = 300.000 pesos

Las referidas multas, en total, no podrán sobrepasar el 20% del valor total neto del contrato; superado ese límite, se configurará una causal de término anticipado del contrato.

Cuando las multas se fijen en moneda extranjera, el monto en moneda nacional será determinado al momento de dictar la resolución que aplica la multa.

Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa, convertido a pesos chilenos, resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero más cercano. La fecha de conversión será la del día de emisión del respectivo acto administrativo que origina el cobro de la multa.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la entidad licitante de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor.

## Cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Al proveedor adjudicado le podrá ser aplicada la medida de cobro de la Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato por el órgano comprador, en los siguientes casos:

8

i. No pago de multas dentro del plazo establecido en las presentes bases.







- Incumplimientos de las exigencias técnicas de los bienes y servicios logísticos (en caso que hayan sido requeridos) adjudicados establecidos en el Contrato.
- iii. Atraso en la entrega, entrega parcial o por rechazo por no cumplimiento de especificaciones, superior a 10 días e igual o inferior a 20 días hábiles administrativos.
- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por las presentes Bases, imputable al proveedor.

#### Término Anticipado Contrato

La entidad licitante está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- 1) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor adjudicado, siempre que sea imputable a éste. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, descritas en las presentes Bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.
- 2) Si el adjudicado se encuentra en estado de notoria insolvencia o fuere declarado deudor en un procedimiento concursal de liquidación, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 3) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 4) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- 5) Si se disuelve la empresa o la unión temporal de proveedores adjudicada.
- 6) Si el adjudicatario, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:
- a.- Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad licitante, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad licitante.
- b.- Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.
- c.- Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones de la entidad licitante.
- 7) En caso de que el incumplimiento por atraso en la entrega, entrega parcial o por rechazo por no cumplimiento de especificaciones supere los 20 días hábiles.
- 8) En caso de que las multas cursadas, en total, sobrepasen el 20 % del valor total neto contratado.
- 9) Por incumplimiento de las demostraciones funcionales por segunda vez, cuando estas se hayan solicitado en el Anexo Nº4.
- 10) Por incumplimiento de obligaciones de confidencialidad establecidas en las presentes Bases.
- 11) En caso de ser el adjudicatario de una Unión Temporal de Proveedores (UTP):









- Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.
- De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de b. vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto c. de la evaluación de la oferta.
- Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato.
- e. Disolución de la UTP.
- 12) No renovación oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento, según lo establecido en la cláusula 8.2 de las bases de licitación.
- 13) En el caso de infracción de lo dispuesto en la cláusula 10.7 sobre "Cesión de contrato y Subcontratación"
- 14) En caso de que se haya solicitado una demostración funcional en el Anexo №4: Por exceder las 3 semanas en la realización de la segunda prueba funcional.
- 15) Por incumplimiento de la cláusula de Confidencialidad.

De concurrir cualquiera de las causales arriba aludidas, excepto la del numeral 3), además del término anticipado, se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, si se hubiere exigido dicha caución en las Bases.

El término anticipado por incumplimientos se aplicará siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula 10.9.

Resuelto el término anticipado, no operará indemnización alguna para el adjudicatario, debiendo la entidad licitante concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha.

### Resciliación o término de mutuo acuerdo

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad licitante y el respectivo adjudicatario podrán poner término al contrato en cualquier momento, de común acuerdo, sin constituir una medida por incumplimiento. En este caso, no aplicará el cobro de la garantía de fiel cumplimiento.

### 24. Procedimiento para Aplicación de Medidas derivadas de incumplimientos

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las bases, o que constituya una causal de término anticipado, con excepción de la resciliación, el órgano comprador notificará de ello al proveedor adjudicado, personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor adjudicado tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada del órgano comprador.







Si el proveedor adjudicado ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el órgano comprador tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada del órgano comprador, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente o mediante carta certificada.

El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. El órgano comprador tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

Con todo, el adjudicatario será responsable por hechos imputables a su incumplimiento directo y no por indisponibilidades en que se demuestre que fueron ocasionadas por fallas que no sea de su propiedad, por el propio usuario o por terceros no vinculados al adjudicatario. Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario deberá adoptar medidas que permitan la corrección de los hechos recién mencionados.

#### 25. Liquidación del contrato

Para llevar a cabo la finalización de la relación contractual entre las partes, sea por término anticipado o no, el proveedor adjudicado deberá acordar un calendario de cierre con la entidad licitante, en donde se establezca un evento o plazo prudencial a partir del cual se entiende que el contrato entre en etapa de cierre.

## 26. Domicilio y jurisdicción Las partes fijan su domicilio en la ciudad de \_\_\_\_\_\_ y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia. 27. Personerías La personería de \_ \_ (representante legal del adjudicatario), para (razón social del adjudicatario), consta en representar (Escritura pública u otra documentación que certifique la vigencia del \_\_\_\_, otorgada en la Notaría poder del representante legal) de fecha \_\_\_\_ competente del organismo contratante), consta en \_\_\_\_\_\_ (representante legal o autoridad otro que otorgue facultades para rorre del \_\_\_\_\_ [nombre organismo público].

11

£ +562 2685 6600







### Anexo A: DESCRIPCIÓN TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS CONTRATADOS

(Este anexo lo completa el órgano comprador según su requerimiento definido en el Anexo N°5 de las bases)

Producto y/o servicio contratado		

#### Anexo B: Plan de Mantenciones (cuando aplique)

Anótese. Comuníquese. Notifíquese a través de CHILECOMPRA. Archívese.

Por orden del Alcalde.

Firmado Maria Luisa digitalmente por Maria Luisa España le España le Feuvre Feuvsæretaria Metheip 924.06.18 I. Municipalidad de Renc'a0'

Darío Enrique
Oyarzún
Hermosilla
Firmado digitalmente por
Darío Enrique Oyarzún
Hermosilla
Fecha: 2024.06.18 13:36:48 Hermosilla -04'00' Administrador Municipal I. Municipalidad de Renca

### **DISTRIBUCION**:

- Secretaría Municipal.
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Control.
- Secplan.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- ID DOC 189193